

II. *Dotación:* 500 N. F., que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro que imparta el curso, y que serán abonados por el Gobierno francés. Los beneficiarios quedarán exentos del pago de derechos de matrícula del curso.

III. *Solicitantes:* Estas becas se reservan a Catedráticos de Lengua francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuela Superior de Comercio y Escuelas Normales, así como para Profesores agregados de dicha disciplina, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Agregados, podrán ser seleccionados Profesores de Lengua francesa que acrediten una docencia superior a dos años.

No podrán participar en el concurso los que hayan disfrutado de una beca en los cinco últimos años.

IV. *Peticiones y plazo de admisión:* Las instancias, reintegradas con pólizas de tres pesetas y dirigidas al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Cooperación Internacional), habrán de formularse por duplicado, acompañadas de la hoja de servicios y de cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante; serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Secretario general técnico, Pedro Aragoneses.

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan diez becas para el verano de 1972 en intercambio con el Gobierno de Gran Bretaña para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Dirección General de Ordenación Educativa y el Consejo Británico (The British Council), convoca concurso de méritos entre Profesores de Lengua inglesa para asistir a uno de los cursos de verano que a continuación se detallan:

Newcastle Upon Tyne: Dos plazas, del 12 de julio al 2 de agosto. Lengua inglesa.

Este curso de verano está dirigido a Profesores de inglés de nivel secundario o de adultos. Los cursos serán básicamente prácticos, dedicando especial atención al estudio de la fonética y uso del inglés moderno.

Cada asistente al curso tendrá la oportunidad de practicar intensivamente la lengua inglesa en un laboratorio de idiomas y en pequeños grupos bajo la dirección de un tutor. El curso incluirá conferencias sobre el sistema educativo inglés con visitas a escuelas y colegios.

Southampton: Dos plazas, del 13 de julio al 2 de agosto. Inglés hablado. Literatura del siglo xx.

El curso se dividirá en pequeños grupos bajo la dirección de un tutor con vistas a permitir una enseñanza individualizada. La fonética, estilo y entonación ocuparán un lugar muy importante en el programa y se utilizará todo lo posible el laboratorio de idiomas. Habrá también conferencias y clases sobre literatura moderna inglesa (poesía, novela y teatro), incluyendo autores contemporáneos.

Birmingham: Dos plazas, del 24 de julio al 11 de agosto. Estudios ingleses contemporáneos.

Este curso se ocupará no sólo de la enseñanza del inglés, sino que dedicará una especial importancia a la lingüística, estilística y crítica literarias contemporáneas.

Swansea: Dos plazas, del 21 de julio al 11 de agosto. Lengua y Literatura inglesa contemporánea.

Este curso tiene como finalidad principal el estudio de las nuevas corrientes en materia de literatura contemporánea.

Manchester: Dos plazas, del 17 de julio al 5 de agosto. Medios auxiliares para la enseñanza del inglés.

El contenido principal será el estudio de los medios audiovisuales, incluyendo prácticas sobre su uso y valoración.

Se dictarán clases sobre gramática contemporánea en sus aspectos teóricos y prácticos, con especial atención a los métodos lingüísticos.

También se realizarán prácticas de conversación.

Las becas se otorgarán con arreglo a las condiciones siguientes:

I. *Dotación:* Noventa libras, que cubren los gastos de alojamiento, comidas, matrícula y visitas culturales, que serán abonadas por el Consejo Británico.

II. *Solicitantes:* Estas becas se reservan en principio a Catedráticos de Lengua inglesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas Normales y Escuelas Superiores de Comercio, menores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de catedráticos y Agregados podrán ser seleccionados Profesores de Lengua inglesa que acrediten una docencia superior a dos años.

No podrán participar en el concurso los que hayan disfrutado de una beca similar en los últimos cinco años.

III. *Peticiones y plazo de admisión:* Las instancias, reintegradas con pólizas de tres pesetas y dirigidas al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Cooperación Internacional), habrán de formularse por duplicado, acompañadas de la hoja de servicios y de cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante. Asimismo los candidatos podrán manifestar su preferencia respecto al curso al que deseen asistir. Las solicitudes podrán ser presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera de plazo de su presentación sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Secretario general técnico, Pedro Aragoneses.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para las Empresas «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»; «La Propagadora del Gas, S. A.»; y «La Energía, S. A.»; y su personal.

Imo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de las Empresas «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»; «La Propagadora del Gas, S. A.»; y «La Energía, S. A.»; y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 23 de febrero de 1972, remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de las Empresas «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»; «La Propagadora del Gas, S. A.»; y «La Energía, S. A.»; que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 7 de febrero de 1972 por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe a que se refiere el artículo 1.º, 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ésta lo ha emitido con fecha 6 de marzo de 1972;

Resultando que en razón del incremento retributivo que representa el Convenio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 2, b) del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, previo informe de la Subcomisión de Salarios, fué elevado al Consejo de Ministros, el que en su reunión del día 24 de marzo de 1972 ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que en cuanto a la cotización a la Seguridad Social que se establece en el artículo 19 del Convenio, deberá a partir de 1 de abril atenderse a lo establecido en el Decreto 622/1972, de 23 de marzo;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que su aplicación no tendrá repercusión en los precios y no advirtiéndose ninguna de las causas